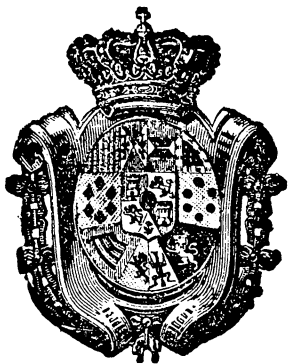


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES: 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2992.

VIERNES 16 DE DICIEMBRE DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: El Regente del Reino se ha servido determinar que según lo vayan permitiendo los ingresos, disponga V. E. que se satisfaga una mensualidad á las clases pasivas de esta provincia.

De orden de S. A. lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1842.—Calatrava.—Sr. director general del Tesoro.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por resolución de 8 del actual, y á virtud de propuesta del inspector general de caballería, se ha servido S. A. el Regente del Reino reemplazar en el regimiento de España, número 12 de dicha arma, al coronel graduado D. Juan Lopez de Letona, comandante de escuadron, supernumerario del de la Albuera, núm. 10.

Por resolución de 13 del actual, el Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el director general de artillería, se ha servido nombrar segundo ayudante de la brigada de artillería de la plaza de Cuba al teniente de la misma brigada D. Domingo Padron.

Por resolución de 14 del corriente, conformándose S. A. con lo propuesto por el director general de artillería, se ha servido ascender al empleo de capitán del batallón de artillería de Filipinas al ayudante teniente del mismo D. José García Paredes; y al empleo de tenientes del expresado batallón á los subtenientes D. Gregorio Sanz Moreno, D. Manuel Cristóbal, D. Antonio Castilla y D. Bruno Canals.

En virtud de los expedientes instruidos en la inspección general de infantería con arreglo á lo dispuesto en el art. 3º de la circular de 19 de Marzo último, se ha servido S. A. el Regente del Reino declarar aptos para el reemplazo á los oficiales precedentes de la extinguida Guardia Real de infantería que á continuación se expresan:

Capitanes D. José Lopez, D. Eduardo San Llorente, Don Antonio Rivera y Montero, D. Manuel Lopez Badillos y Don Rancisco Bellido.

Ayudante D. Rafael Pestio.
Tenientes D. Rafael Esparza, D. Francisco Facgumeto, Benito Sautiyan, D. Javier Olmedo, D. José María Pardo ontenegro, D. Marcelino Durana y D. Manuel Arteta.

Subtenientes D. Cayetano Diaz Najera, D. Nicolas Arnti, D. Francisco Fransno, D. Francisco Barrera, D. Juan Antonio Piñana y D. Agustín Figuer.

PARTE RECIBIDO EN LA PRIMERA SECRETARIA DEL DESPACHO DE ESTADO.

Ministerio de la Guerra.—Excmo. Sr.: Sigue el Regente del Reino sin novedad en este pueblo; y lo participo á V. E. para conocimiento y efectos convenientes.

Dios guarde á V. E. muchos años, Cuartel del Regente en día 12 de Diciembre de 1842.—El marques de Rodil.—Ministro de Estado.

Extracto de los partes recibidos en el ministerio de la Guerra.

Con fecha de 12 del corriente mes desde el cuartel general de S. A. el Regente del Reino en Sarriá inserta el Sr. Ministro de la Guerra los partes del capitán general del segundo distrito. De ellos aparece que en todas las provincias del mismo se disfruta de completa tranquilidad, excepto solo en la de Gerona, en donde los prófugos de la plaza de Barcelona han conseguido tener en agitación á los habitantes de las villas de Figueras y de Olot. En la primera un tal Montalvo y el

desertor Coello consiguieron ponerla en alarma, reuniendo en Villabeltran un grupo de paisanos, que se disolvió al primer aviso de haber bajado del castillo de Figueras una parte de su guarnición para castigar á los temerarios que se atrevieron á entrar en la villa.

En Olot otros fugitivos de Barcelona, esparciendo las mas funestas y falsas noticias, pusieron en la mayor consternación á sus habitantes; pero afortunadamente se recibió en ella poco despues el parte de la entrada de las tropas del ejército en aquella plaza, quedando restablecido el orden por las acertadas disposiciones del ayuntamiento constitucional y comandante de armas de dicha villa, enérgicamente secundadas por el teniente coronel mayor y algunos oficiales del regimiento infantería del Rey que se hallaba en la misma con solo los empleados de las oficinas del propio cuerpo y algunos enfermos y convalecientes del mismo, contribuyendo tambien eficazmente al indicado fin el segundo comandante de la Milicia nacional de la expresada villa D. José Picola. Los principales motores de la alarma huyeron, lográndose solo capturar á uno de ellos llamado Eduardo Brusi, que cayó en manos de una partida de Milicianos nacionales de la propia villa, y ha sido puesto á disposición del juez de primera instancia del partido.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Negociado núm. 8.

El orden y la tranquilidad pública se conserva sin la menor alteración en las provincias de Valencia, Valladolid, Murcia, Segovia, Avila, Salamanca, Albacete, Alicante, Badajoz, Cáceres, Oviedo, Coruña, Lugo, Pontevedra, Orense, Palencia, Cuenca y Leon; cuyos partes se han recibido por el correo de ayer. Las elecciones de concejales se siguen haciendo con el interes que tales actos naturalmente producen, pero sin excisiones que alteren la tranquilidad.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AUSTRIA.

Escriben de Viena el 29 de Noviembre al *Corresponsal de Nuremberg* que Mr. de Metternich se ha restablecido enteramente.

GRAN BRETAÑA.

Londres 5 de Diciembre.

Las noticias que recibimos de todos los distritos manufactureros de Inglaterra y Escocia manifiestan que el tratado de paz concluido con la China ha dado nueva vida á todos los ramos de la industria. Muchas mercaderías se expiden para el extranjero. No se hacen grandes especulaciones sobre algodón en Liverpool y en la metrópoli.

En toda la semana ha sido considerable la venta de lanas de las colonias. Muchos navios parten para la China con cargamentos de mercancías. El comercio directo no puede ser mas ventajoso á los chinos. (*Globe*.)

Un cirujano de uno de los principales hospitales de Londres ha ofrecido admitir en su casa un joven chino para enseñarle la cirugía. (*Globe*.)

En una gran reunion celebrada hace pocos dias en Manchester Mr. Cobden ha tratado de demostrar que se han exagerado mucho las consecuencias que debia tener la paz concluida con la China. "Siento, ha dicho, hacer desaparecer ilusiones y arruinar esperanzas concebidas sin motivo, según mi modo de pensar, sobre el desarrollo que podria tener el comercio con la China. Desde luego puedo asegurar que jamas ha sido interrumpido el comercio con la China, ni aun en tiempo de guerra; y Mr. Hastie, representante de Paisley en el Parlamento, ha demostrado hasta la evidencia que, lejos de disminuir durante la guerra el comercio de la Inglaterra con la China, se ha acrecentado. Concedo en que hay en la China una poblacion monstruosa; pero aunque fuese tres veces mas numerosa, ¿qué importa á vuestro comercio, si nada podeis sacar de él en cambio de los géneros que le destinais? ¿Qué sacareis vosotros de los chinos? La China puede enviaros té,

géneros de seda: estoy conforme; pero ¿es susceptible de aumentar el consumo del té? Si ha aumentado de dos años á esta parte, ¿cómo es que las rentas de nuestras aduanas han disminuido? ¿Creis acaso que las clases medias agoviadas con el peso del impuesto sobre la renta que acabais de imponerlas se hallan en posicion de procurarse una mayor cantidad de sedas? Conviene no olvidar esto, porque sin esta consideracion no hay marcha posible. (*Id.*)

Cartas de los plantadores americanos de algodón en Bengala dicen que los ensayos hechos para cultivar allí esta planta no han producido el menor resultado. Los vientos ardientes y la naturaleza del clima se oponen á este cultivo. (*Id.*)

Lord Ellemborough, gobernador general de la India, trata de pasar revista á las tropas que han hecho la campaña del Afghanistan, y que en este momento acaso hayan vuelto á sus hogares. Estas tropas forman un ejército de 350 hombres. (*Sun.*)

FRANCIA.

Paris 9 de Diciembre.

La servidumbre del Rey ha dejado ya el luto; la familia Real lo conservará hasta primeros de Enero.

Esta mañana se veía un gentío inmenso en la embajada otomana para admirar los ocho caballos árabes que el bajá de Egipto acaba de enviar á Paris; vienen conducidos por ocho palafreneros turcos de la casa de Mehmet-Ali: seis de ellos se dice que vienen de presente al Rey. El uno de estos hermosos caballos es bayo oscuro y el mejor corredor que hasta el presente se ha visto en Europa. Es de un valor inmenso, y dicea que ha sido cambiado en Alejandria por 1,200 camellos. (*Const.*)

Escriben de la Ucrania con fecha 18 de Noviembre á la *Gaceta de Silesia*:

El gobernador general Bibikoff ha dirigido el 4 de Octubre último á los nobles polacos reunidos en Kamenez-Podolski un discurso que es muy importante en las actuales circunstancias, en razon de las explicaciones que contiene sobre la política que el Gobierno ruso sigue con respecto á los católicos de la Polonia.

El gobernador ha dicho que la malevolencia habia esparcido el rumor de que el Gobierno perseguia á los católicos polacos y les prohibia el poder ejercer empleos públicos; pero que lejos de esto él mismo habia admitido 40 católicos en las oficinas de la administración de la policía. Ha añadido que si el Gobierno se habia apoderado de los bienes católicos del clero, habia hecho lo mismo con los del clero ruso, y que su objeto habia sido, no de perseguir el catolicismo, sino el de igualar las rentas de los eclesiásticos de todos los cultos. El gobernador ha concluido su allocucion citando las siguientes palabras del Emperador Nicolas: "Quiero sea respetada la libertad religiosa en mis Estados, y declaro que todos mis súbditos son iguales para mí, sea la que quiera la religion que profesen. (*Id.*)

MADRID 16 DE DICIEMBRE.

El único pretexto en que se fundaban nuestros adversarios para combatir el efecto que ha producido en el público la célebre exposicion zaragozana, era fingir dudas de su autenticidad, querer presentarla como un documento apócrifo. Tan miserable efugio se ha desvanecido por fortuna; nuestros lectores habrán visto en la GACETA de este dia que una comision de aquella Milicia la ha puesto en manos del invicto Regente; y lo que es mas, que el ayuntamiento y diputacion provincial de la heroica Zaragoza han representado en igual sentido y parecidos términos. Los órganos de la coalicion no se darán por vencidos, lo sabemos; pero no hemos tomado sobre nosotros la penosa mision de hacerles confesar la verdad; escribimos para la nacion, que es algo mas que los partidos; escribimos para rectificar las calumnias que estos propalan; escribimos en fin para combatir las ideas absurdas que se difunden. Y nosotros nos sometemos al público fallo; nosotros nos

inclinamos ante ese tribunal inapelable de la opinión, que siempre juzga bien y que nunca se equivoca.

Mas presumiendo la prensa coligada que habia de ver pronto por tierra su última y poderosa razón, inventa una nueva especie no menos peregrina que las otras. Al *Heraldo* le escriben de la capital de Aragón que su Milicia está «*pesarosa é indignada de que se haya tomado su nombre para emitir principios que no sanciona.*» Al *Heraldo* le escriben eso, y sin embargo una comision de aquel cuerpo y de las autoridades populares van nada menos que al cuartel general del Regente á entregarle tan importantes documentos, y á manifestarle verbalmente su satisfaccion por el término de los sucesos del principio! Y ¿cómo, si ese disgusto que se pretende era cierto, cómo no se evitó un paso de tanta trascendencia? ¿Cómo no se protestó entonces contra él? ¿No se ha dado lugar á que apliquemos el refran castellano de que *Quien calla otorga?*... Las cartas nada prueban: al *Heraldo* le escriben que la Milicia está *pesarosa* de su exposicion; en todo hemos de ser antipodas del *Heraldo*; á nosotros nos dicen que las ideas en ella proclamadas son las de todos los individuos de aquel cuerpo, con levísimas excepciones.

Para que el pueblo varíe ó rectifique su opinion, es menester que vea una protexa contra el mencionado documento; para que demos crédito á tales quimeras, es forzoso convencernos materialmente. De otro modo no se hace sino afirmarnos en la creencia de que los sentimientos expresados en nombre de la Milicia zaragozana son los de su inmensa mayoría, mal que les pese á los que temen el efecto que han de producir en el país, y que nosotros hemos previsto anticipadamente.

El *Sol*, periódico de igual color que el *Heraldo*, si bien de menos importancia y crédito por contar un número reducido de lectores, el *Sol* tambien trata de combatir lo que dijimos acerca de los infundados temores de dictadura. Estamos tan convencidos de que la opinion rechaza esas quimeras, producto de imaginaciones apasionadas y poéticas, que aunque nuestro cofrade se extienda infinitamente en sacar consecuencias y deducir corolarios, nosotros nos limitaremos á repetir las palabras que causaron su escándalo, esto es, que los temores de dictadura son *sueños de que el pueblo se ríe soberanamente.*

El *Castellano* de anoche en lenguaje indecoroso, y usando de palabras con que no mancharemos nunca nuestras columnas, y que por tanto rechazamos sobre él, funda la base de su ataque en un supuesto falso. Nuestro colega no ha sabido distinguir las acusaciones que á él iban dirigidas, y las que lanzáramos al *Heraldo*; nosotros, á fuer de imparciales y en justo obsequio de la verdad, debemos decir que el *Castellano* y el *Corresponsal* son los dos únicos periódicos de la coalicion que han respetado hasta ahora en sus escritos la inviolabilidad del Regente del Reino; los únicos que no han ultrajado y vilipendiado al depositario de la autoridad Real.

Aprenda el *Castellano* para en adelante á no encenderse en ira, partiendo de ideas equivocadas, y mida mejor sus expresiones con los que solo le dan ejemplo de mesura y de decoro.

Nuevo reglamento que fija los derechos de aduanas, y el modo de percepcion en Egipto.

Derechos.—Artículo 1.º Los derechos que hayan de pagarse para la importacion de las mercancías se fijaran antes de su entrada con arreglo á la estimacion que de su valor hagan el director de la aduana y el negociante que los importa, ó su apoderado.

Art. 2.º Cuando el reglamento de los derechos haya sido concluido de comun acuerdo, como arriba se ha dicho, el director de la aduana recibirá de los negociantes una minuta del importe de los derechos que debe satisfacer.

Art. 3.º Los derechos de exportacion se arreglarán al tenor de un precio medio como sigue:

Art. 4.º Para los productos cuya venta se verifica en Alejandria en pública subasta, el precio medio lo fijará el director de la aduana segun los precios de las ventas, y servirá de precio regulador para el tiempo que pase desde esta venta á la siguiente. Este precio medio será la base para el reglamento de los derechos pagaderos en el mismo periodo por la exportacion de los productos de igual naturaleza comprados al exterior.

Art. 5.º En cuanto á los productos no comprendidos en la anterior especificacion, el precio medio se señalará cada dos meses por una comision reunida por el director de la aduana y compuesta de tres negociantes distinguidos y de tres corredores, cuya comision fijará el precio medio con arreglo á los documentos presentados por los corredores.

Art. 6.º Cuando los derechos pagaderos para una exportacion hayan sido arreglados conforme al precio medio establecido en la forma indicada en los artículos precedentes, el director de la aduana no expedirá el permiso de salida al negociante que quiere exportar sino previo el cangeo de una escritura por la que este último se comprometa á pagar á vista el total de los derechos que debe satisfacer.

Percepcion.—Art. 7.º El Banco de los Sres. J. Sonnins y compañía cuidará de la percepcion de los derechos de la aduana de Alejandria.

Art. 8.º El director de la aduana, á fin de asegurar entre en caja el total de estos derechos, remitirá al Banco designado al fin de cada mes un estado de las cantidades que debe cada negociante por los derechos de las mercancías que haya importado durante el mes: este estado deberá ir acompañado de las

minutas presentadas por el negociante y de una nota del total de los derechos que debe percibir el Banco.

En cuanto á los billetes ú obligaciones de pagar á vista los derechos de exportacion, el director de la aduana los transmitirá al Banco conforme los vaya recibiendo.

Art. 9.º Cuando el director de la aduana haya transmitido al Banco estos varios títulos, deducirá de su valor total la cuenta del Banco designado.

Art. 10.º Todo negociante que en los 15 primeros dias del mes no haya entregado al Banco el total de los derechos que debió pagar durante el mes anterior, dejará de disfrutar el crédito de comercio abierto por el presente reglamento, y tendrá en lo sucesivo que satisfacer al contante los derechos de aduana.

Art. 11.º En igual obligacion incurrirán todos los negociantes que no hayan satisfecho á la aduana á los 15 dias de haberse puesto en vigor las disposiciones presentes el total de los derechos que debian anteriormente.

Art. 12.º El presente reglamento empezará á regir con esta fecha.—26 Chaban 1258.

Excmo. Sr.: Para conocimiento de V. E. y el del consejo de Sres. Ministros, y á fin de que se inserte en la Gaceta, remito á V. E. de orden de S. A. el Regente del Reino las tres adjuntas exposiciones que las comisiones nombradas al efecto por la diputacion provincial, ayuntamiento constitucional y Milicia nacional de la siempre heroica ciudad de Zaragoza tuvieron el honor de poner en manos de S. A. al felicitarle por el favorable término de los desagradables sucesos de Barcelona. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel del Regente en Sarriá á 11 de Diciembre de 1842.—El marques de Rodil.—Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

Diputacion provincial de Zaragoza.—Sermo. Sr.: La bandera de rebelion levantada en Barcelona contra la paz y nuestras instituciones ha sido humillada por V. A. La nacion debe por tercera vez á V. A. un señalado servicio á su sosiego y su libertad. Resta á V. A. otro deber que cumplir, y este consiste en que ambos objetos queden completamente asegurados para en adelante. Una lisonjera experiencia, en diferentes ocasiones repetida, debe haber convencido á V. A. de que con la ley en una mano y la espada en otra, la persona del Regente del Reino es el centro de reunion de todos los españoles que aman de veras á su patria. Pamplona ayer y Barcelona hoy son insigües testimonios de esta verdad, ante la que se han quebrantado siempre el encono y perversidad de los sediciosos; y la diputacion provincial de Zaragoza, al felicitar á V. A. por su nuevo triunfo, se atreve á suplicar en nombre de los pueblos que representa, que este sea tan completo y tan duraderas sus consecuencias como el bienestar del país exige; porque una nueva excision seria ya origen de mas graves trastornos; y la diputacion sentiria sobremanera que la pertinacia de los revoltosos volviese á hacer necesario el uso de las máquinas de guerra contra ningun pueblo de la monarquía. La obra comenzada es toda ya de V. A. Al abandonar la corte pudo algun iluso poner en duda el éxito y popularidad de la empresa que V. A. iba á emprender; pero V. A. fue entonces victoreado por la nacion entera, y el solemne mentis con que esta ha contestado á los viles difamadores de vuestro nombre, ponen á V. A. á cubierto de sus envenenados tiros en el ejercicio del grave cargo que la soberania nacional encomenó á su patriotismo. V. A. sabe que los pueblos todos estan siempre dispuestos á escuchar su voz en defensa de sus instituciones: hágala oír V. A. de una vez para siempre á los discursos de todos los partidos, que no por efecto de sugerencias sino de odio á la causa constitucional, se emplean en promover trastornos; y esta corporacion no dudará nunca en ofrecer á V. A. el tributo de gratitud con que ha respondido siempre á los eminentes servicios de V. A. en favor de su patria y de su libertad.

Zaragoza 7 de Diciembre de 1842.—Sermo. Sr.—Juan Salvador Ruiz.—Vicente Cavido.—Pascual de Unceta.—Camilo Sanz.—Ignacio Pano de Sesé.—José Maria Marin.—Juan Andres del Olmo.—Manuel Lasala, secretario.

Sermo. Sr.: El ayuntamiento constitucional de Zaragoza ansiaba con suma impaciencia la feliz noticia de la completa terminacion de los desagradables acontecimientos de Barcelona, y su deseo se ha hallado satisfecho cuando en el dia de hoy ha recibido la agradable nueva de haber sido ocupada aquella poblacion por las tropas leales y valientes.

La presencia de V. A. en el foco de la rebelion, suscitada por las maquinaciones de los enemigos de esta nacion magnánima, ha sido suficiente para disparar con la velocidad del rayo el atropello cometido á las leyes, al Gobierno de V. A. y al bienestar y felicidad del pueblo español.

Necesario y conveniente es pues que la ley recobre su imperio; y cuantos españoles se interesen en la justa causa de la libertad no pueden menos de desearlo con el mas puro anhelo.

El pueblo de la S. H. Zaragoza nada tiene que ofrecer de nuevo á V. A.: su decision por la Constitucion de 1837, por el trono de Isabel II y por la Regencia de V. A. es demasiado conocida, y á V. A. le consta bien su firmeza en defenderlos: mas sin embargo, á su deber cumple reiterar á V. A., al paso que le felicita por este señalado suceso, que do quiera que peligrar puedan tan caros objetos allí estará á sostenerlos el pueblo zaragozano.

Dignese V. A. recibir la afectuosa consideracion de este cuerpo municipal. Zaragoza 6 de Diciembre de 1842.—Serenísimo Señor.—Pascual Polo y Mougé.—Apolinar Franco.—Manuel de Pessino.—Manuel Cantin.—Vicente Gallart.—José Contanina.—Juan Santandreu.—Esteban Lacasa.—Jorge Martinez.—Mariano Lezcano.—Manuel Lobeiz.—Luis Alicante.—José Padules.—Mariano Latorre.—Ildelfonso Beriz.—Félix Santolaria.—Jorge Barber.—Gregorio Lujero, secretario.

Sermo. Sr.: La Milicia nacional de todas armas de la ciudad de Zaragoza se apresura á felicitar á V. A. por el completo triunfo de la rebelionalzada en Barcelona; triunfo debido mas que á la violencia de las armas al influjo poderoso de vuestro augusto nombre. En vano se esforzaron en sostenerla los enemigos todos de la causa constitucional que V. A. representa; en vano maquinaciones extrangeras se emplearon para dirigirla y robustecerla. Ni fueron mas felices en su menudado propósito los que con las viles artes de la detraction y

de la calumnia intentaran de antemano amancillar el brillo de vuestras virtudes políticas y militares, en cuyo ejercicio encuentra siempre la nacion española uno de los mas firmes apoyos de su libertad é independencia. La sedicion ha succumbido al eco de vuestra voz; y esos hombres de perdicion, ese inundo fango de infames libelistas en que á la sombra de una de vuestras garantías constitucionales fermentan las heces de todos los partidos políticos, se miran en su despecho precisados á acatar vuestro incontrastable prestigio, la fuerza de vuestro poder, la nacionalidad de vuestro nombre. Pero no olvide V. A. que tanto como vencer importa no malograr el fruto de la victoria. En manos de V. A. está hoy la completa consolidacion de la paz. Si nuevas excisiones vuelven á promover nuevos escándalos; si la persona del Gefe del Estado no es tan respetada en su nombre y en sus actos como la santidad de las instituciones mismas reclama; si el desentreno de las pasiones políticas continúa entre nosotros tan sin límite ni valla como lo permitiera la mal entendida tolerancia de la pasada época, la culpa de los graves daños que la causa de la libertad hayá de experimentar por ello no recaerá seguramente sobre los pueblos españoles que tan de todo en todo se han ofrecido á V. A. hasta terminar la empresa comenzada. Con el auxilio de sus armas se brindó á V. A. esta Milicia nacional al levantarse la bandera de escándalo que V. A. acaba de abatir. Con todo el poder de su voluntad y de su esfuerzo contribuirá igualmente al exterminio de cuantos malvados intenten suscitar nuevas inquietudes. Mientras V. A. ocupe el excelso asiento de Regente del Reino, mientras fiel custodio de la ley sea su rígida observancia el privilegiado objeto de vuestros desvelos, la persona de V. A. será la bandera de la libertad, el simbolo de nuestra regeneracion política; y no es por cierto la Milicia nacional de Zaragoza la que en dias de riesgos y vicisitudes pueda abandonar la consigna de sus juramentos.

Recibalos hoy V. A. como el homenaje mas sincero de su afecto y gratitud, recordando que quienes tal ofrecen son aragoneses, y que la firmeza en sus propósitos es la prueba mas esencial de su carácter.

Zaragoza 7 de Diciembre de 1842.—Sermo. Sr.—El comandante del primer batallon, Mariano Navarro.—El comandante del segundo, José de la Cruz.—El comandante del tercero, Manuel Sahun.—El comandante del cuarto, Lucas Piñero.—El comandante de la brigada de artillería, Manuel Cerero.—El comandante del escuadron de caballería, José Matheu.—El comandante de la compañía de zapadores-bomberos, José de Yarla (1).

Sermo. Sr.: Un puñado de hombres viles, atrevidos; mal avenidos con todo Gobierno constituido, ha llenado de luto á la rica y populosa Barcelona y consternado el principado y aun el resto de la peninsula con los temores que les infundiera los horrores de una nueva guerra civil. Afortunadamente la revolucion ha tenido que concretarse dentro de las murallas de Barcelona; no ha sido secundado su movimiento hostil por ningun otro pueblo. El conde de Peracamps, con el tino y prudencia que le caracterizan, ha impedido que progresase aquella faccion. V. A. al considerar necesaria su presencia en Cataluña, no ha dudado un momento en abandonar la corte por salvar la patria y la Reina con las instituciones; ha corrido con la velocidad del rayo á sofocar la rebelion. Este comportamiento, solo propio del primer soldado, del primer magistrado de la nacion, será indudablemente recompensado con la gratitud de todos los españoles.

Sermo. Sr.: El batallon, núm. 19, de la Milicia nacional de la provincia de Teruel, está intimamente persuadido que con sola la presencia de V. A. al frente de la capital del principado, los revoltosos se anonadarán, reconocerán su extravío, se humillarán entregándose á discrecion. Si contra nuestra esperanza fuesen pertinaces en su desesperacion, ó las filas de la rebelion se engrosasen, cuente V. A. con la débil pero franca y leal cooperacion de este batallon. Desde el primero hasta el último de sus individuos estan á disposicion de V. A. para sostener el trono de Isabel II, hacer respetar la Constitucion de 1837 y mantener á V. A. en el elevado puesto en donde le colocó la voluntad nacional.

Montalvan 26 de Noviembre de 1842.—Sermo. Sr.—El primer comandante, Vicente Perales.—El segundo comandante, Jaime Vicente Gomez.—El capellan, Lorenzo Gomez.—Por los capitanes, Felipe Perales.—El ayudante, Celestino Herrero.—El abanderado, Pedro Martin.—Por los tenientes, Juan José Gomez.—Por subtenientes, Mariano Sala.—Por sargentos, Bruno Lopez.—Por cabos, Pedro Sanz.—Por Nacionales, Miguel Sola.

Ayuntamiento constitucional y Milicia nacional de Huesca.—Sermo. Sr.: El ayuntamiento constitucional y la Milicia nacional de ambas armas de la ciudad de Huesca, capital del alto Aragón, lamentan con V. A. los desagradados sucesos de Barcelona: firmemente adheridos á las actuales instituciones, al trono de la inocente Isabel y á la persona y Regencia de V. A. tienen dadas repetidas y recientes pruebas de fidelidad y consecuencia en sus principios y juramentos; y alocionados en la experiencia, en el extravío de aquella populosa ciudad conocen influencias extrañas de intereses mezquinos y de partidos, que hipócritas y sin reparar en medios trabajan por volvernos al despotismo, término á que aspiran.

Pero V. A. con su acendrado patriotismo pondrá fin á tanta catástrofe: su fuerte espada cortará las esperanzas que las opiniones mas encontradas concibieron de aquellos acontecimientos, y rodará la cabeza de la hidra ponzoñosa que sostiene y fomenta la tea de la discordia.

Cuente V. A. para tan grandioso objeto con la débil pero decidida cooperacion de este leal vecindario y su Milicia ciudadana.

Huesca 1.º de Diciembre de 1842.—Sermo. Sr.—Faustino Español, alcalde primero.—Juan Domenech, alcalde se-

(1) Repetimos esta exposicion para que el público vea cuán injusta es la calificacion de anónima que le dan algunos diarios de la exposicion. Esta exposicion, firmada por todos los comandantes de la Milicia zaragozana, fue presentada á S. A. el Regente por una comision de la misma, como observamos en otra parte. Y podrá poner en duda el conocimiento, acuerdo y conformidad de toda aquella Milicia, representada por personas tan calificadas y tan de su condición.

gundo. Blas María de Naeja. Tomas Casayo. Vicente Solano. Ignacio Guillen. Joaquín Gacén. Martín Guillen. Carlos Bitrién. Fermín Ruiz. Sixto Arizon. Juan Borrell. El comandante del batallón de la Milicia nacional de infantería, Tomas Villanova. De acuerdo del I. ayuntamiento, Francisco Castrillo, secretario. El comandante segundo, Manuel Castañera de Alegre. Por la clase de capitanes de infantería, Rafael Fortuño. El capitán comandante de la Milicia nacional de caballería, Mariano Benedet. Por la clase de tenientes de caballería, Manuel Crespo. Por la clase de tenientes de infantería, Simón Gracia y Rivas. Por la clase de subtenientes de infantería, Manuel Villandía y Martínez. Por la clase de sargentos de caballería, Gerónimo Larruga. Por la clase de sargentos de infantería, Mariano Solano. Por la clase de cabos de infantería, Evaristo Lacambro. Anselmo Sopena, cabo primero de caballería. Por la clase de Nacionales de infantería, Ramon Lloro y Zacarías Zamora. Por la clase de Nacionales de caballería, Antonio Guallard.

Sermo. Sr.: La rebelion ha alzado su bandera en la ciudad de Barcelona, y la hermosa capital del principado ha visto en sus calles los amargos fratos que aquella no puede menos de producir siempre, que son la violencia, la sangre, el exterminio y la muerte. Los pueblos han oído con espanto é indignacion aquel grito funesto dado con el detestable fin de sumirlos en la amargura, y de encender nuevamente la tea de la discordia, porque saben por una dolorosa experiencia que el don mas precioso de la sociedad es la paz, y que solo á su sombra pueden plantearse las mejoras de que tanto necesita esta nacion desafortunada y valiente. Guiado V. A. por el noble celo que siempre le ha distinguido en favor de la patria, ha corrido presuroso á sofocar en su origen el incendio, y todos los buenos españoles esperan con la mas íntima confianza que el ilustre caudillo que supo hacer triunfar la causa de la libertad y el trono de nuestra inocente Reina en los ataques del absolutismo, sabrá tambien ahora sostenerlos contra los embates de la anarquía, encontrando en una política grande, ilustrada y previsora los medios de reducir á los sublevados á la obediencia que deben. Pero si estos persistiesen en su criminal rebeldía, y para hacerlos desistir de su temerario empeño fuese necesario apelar á la fuerza de las armas, el batallón núm. 9.º y secciones de caballería de la Milicia nacional de Calamocha, fieles á sus juramentos, pondrán siempre las suyas al lado de la invencible espada de V. A., tanto para combatir á los sediciosos de Barcelona, como á todos aquellos que bajo cualquiera titulo intenten atacar la Constitucion de 1837, el trono y la Regencia que el voto de la nacion colocó en manos del héroe que en cien batallas conquistó la libertad española. Continúad pues, Sermo. Sr., dirigiendo la nave del Estado por el rumbo de su salvacion hasta que la augusta Isabel llegue á la edad marcada por la ley fundamental para tomar el timon del Gobierno. En aquel dia podreis decir á nuestra idolatrada Reina: Señora, os entrego el sagrado depósito que se me había confiado durante vuestra minoría, y que he conservado ileso contra los partidos y pasiones enfurecidas; en vuestras manos lo pongo para que completeis la grande obra de hacer la dicha de esta nacion magnánima y generosa, gobernando los pueblos en paz y en justicia. Entonces los españoles todos os llenarán de bendiciones, y el nombre de Espartero pasará á las generaciones mas remotas adornado de una gloria inmortal. Estos son los sentimientos que animan al batallón 9.º y secciones de caballería de la Milicia nacional de Calamocha, los cuales tienen el honor de elevar al superior conocimiento de V. A. por esta tan breve y sencilla como leal y franca manifestacion.

Calamocha 1.º de Diciembre de 1842. Sermo. Sr. El comandante, Antonio Valero. El capitán de la primera, Antonio Bernad. El segundo comandante, Félix Rubio. El capitán de la segunda, Pedro Mateo de Gilvert. El capitán de granaderos, José Ramo. Por ausencia del capitán de la sexta, Salvador Alcuter, teniente de la misma. Por ausencia del capitán de la cuarta, Juan José Alvarez. El capitán de granaderos por la clase de tenientes, Manuel Lainez. Por la clase de cabos, Francisco Celtra. El capitán de cazadores por la de subtenientes, Melchor Lacarte. Por la de Nacionales, Manuel Polo. Por la clase de sargentos, Cipriano Beltran. Capitán, Francisco Jaime. Sermo. Sr. Regente del Reino.

Sermo. Sr.: El ayuntamiento constitucional del lugar de San Pedro de Ribas, partido de Villafranca, felicita á V. A. y se felicita á sí mismo por su pronta y oportuna llegada á esta provincia con el objeto de sofocar la rebelion estallada en su capital, y que ninguna simpatía ha encontrado en el resto del principado, que entero no aspira mas que á la consolidacion del sistema que felizmente nos rige, á las mejoras materiales del pais por medio de las reformas que sean necesarias para que los pueblos que desconocen las teorías experimenten por práctica lo que dá de sí un sistema liberal con un gobierno justo y benéfico que se desvela por la prosperidad de la agricultura, fomento de la industria y mayor extension del comercio. Todo esto lo destruiria la anarquía si V. A. con su invencible espada no la sofocase en su cuna, para que jamas retone y vivan los pueblos en paz y tranquilidad. Esto es lo que se promete este ayuntamiento y vecindario del celo de V. A., esperando que hermanada la justicia con la prudencia, sabrá restituir la paz y el orden en la capital y llevar á cabo la obra de la regeneracion que tanto necesitan los españoles, para que con el tiempo puedan decir que han llegado á poseer la felicidad para cuya consecucion tienen hechos tantos sacrificios.

Admita V. A. los sentimientos de esta corporacion y vecindario enteramente agricultor, y cuente para lo que los mismos expresan con la cooperacion de los que suscriben y de su Milicia nacional.

San Pedro de Ribas 3 de Diciembre de 1842. Sermo. Sr. Eloy Llopis, alcalde constitucional. Cristóbal Maso y Mestrá, regidor. Miguel Coll, regidor. José Artigas, síndico. Raimundo Llopis, secretario interino.

Sermo. Sr.: Cuando los enemigos de la patria se lanzan á precipitarse en un abismo, el segundo batallón de Milicia nacional del campo de Gibraltar, cuyo mando ejerzo, se apresura

á ofrecer á V. A. sus servicios en defensa de la Constitucion, del trono de Isabel II y de la Regencia de V. A.

Dignese V. A. admitir esta franca y sencilla manifestacion como una prueba robusta de los sentimientos leales que le animan.

Dios guarde la vida de V. A. muchos años. Los Barrios 4 Diciembre 1842. Sermo. Sr. José Gonzalez de la Vega. Sermo. Sr. Regente del Reino.

Sermo. Sr.: El ayuntamiento constitucional de la ciudad de Gibraltar, que reside hoy en esta de San Roque, unido con la Milicia nacional y por el caracter que representa, no puede menos de lamentar los desastros y acontecimientos que un punado de mal avenidos españoles han causado alterando la tranquilidad y el reposo publico en la culta Barcelona la mañana del 15 del anterior: ignora los fundamentos que hayan dado lugar á semejante atentado, y reprobando, como reprueba, cualesquiera que sean, no puede menos de hacer presente á V. A. que está con su vecindario (de que es su mas fiel intérprete) decidido á sostener sus juramentos de conservar ileso la Constitucion de 1837, el trono de nuestra inocente Reina Dona Isabel II constitucional y la Regencia que la nacion unida depositó en las manos del caudillo que tantos dias de gloria ha sabido dar á los españoles y estaban reservados á V. A. Bajo estos principios creen los que representan labrada la felicidad de esta desgraciada patria, y confían en que asegurado el trono de la inocente Isabel bajo su égida, llegará el dia en que con el auxilio de un Gobierno virtuoso tenga V. A. la dicha de depositarla en sus manos con el esplendor, decoro é independencia de que es acreedora esta nacion magnánima, por tanto tiempo desventurada.

Estos son, Sermo. Sr., los votos que reitera la ciudad de Gibraltar representada por su ilustre ayuntamiento y Milicia nacional, y los mismos que sabrá sostener con el sacrificio de sus vidas si necesario fuese.

Salas consistoriales de la ciudad de Gibraltar en San Roque á 4 de Diciembre de 1842. Sermo. Sr. Andres Cuno. Lorenzo Valverde. Juan Leal. Bernardo Gonzalez. Francisco Domingo. Juan Perez. Francisco Parada. Lorenzo Bustamante. Ramon Linares. Manuel Blasco. Lic. D. Juan Tubino y Borrego, secretario. Por la clase de capitanes, el de granaderos Lutyardo Lopez y Aldana. Por la de tenientes, el de cazadores Juan Muñoz Zamora. Por la de subtenientes, Francisco Sandazo. Por la de sargentos primeros, Antonio Galsardo. Por la de sargentos segundos, Antonio Sadaza. Por la de cabos primeros, Gerónimo Valle. Por la de segundos, Antonio Pizarro. Por la de Nacionales de infantería, José Luque. Antonio Rodriguez. José Rosado Nieto. Antonio Bernal. Por la Milicia nacional de caballería, el subteniente Simón José Cabrera. El sargento, Sebastian Bustamante. El cabo primero, Diego Perez Gonzalez. El Nacional, Francisco Baro.

Intendencia de la provincia de Almería. Excmo. Señor: El intendente, gefes de la hacienda nacional, sus empleados y comandante de carabineros de la misma con todos los demas individuos del cuerpo de esta provincia, tienen el honor de hacer presente á V. E. para si cree oportuno elevarlo al conocimiento de S. A. el Regente, que aunque por sus antecedentes se conocen y saben sus principios, y que por consiguiente no necesitan aglomerar prueba sobre prueba, consideran conveniente en estas circunstancias volver á ratificar su fe política repitiendo que su bienestar, su sangre y sus vidas estan prontas en sosten de la Constitucion de 1837, de Isabel II en su trono constitucional y la Regencia del invicto Duque, por cuyos caros y sagrados objetos con placer y decision no escatiman ni perdonaran sacrificios por grandes y arriesgados que se puedan presentar.

Dios guarde á V. E. muchos años. Almería 7 de Diciembre de 1842. Excmo. Sr. Francisco Falcon. Juan Antonio Aldam. Bernardino Gil Perez. El comandante de carabineros, Manuel de Peralta. Mariano Mantilla. Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

ACADEMIA MATRITENSE DE JURISPRUDENCIA

Y LEGISLACION.

Continúa la memoria del licenciado D. Manuel Gonzalez Sandoval, escrita á nombre de la segunda seccion (de jurisprudencia criminal).

El hombre ademas, ser eadable y no escudado por la naturaleza, necesita del socorro de sus semejantes para vencer los obstáculos y peligros, para su desarrollo. El hombre es pues por naturaleza sociable. Su voz lo indica, su destino tambien; porque sin la existencia pacífica, sin el socorro de los demas, seria el juguete de la fuerza de los animales mas fieros el ser llamado á demarcarlo todo. Que el hombre ha vivido siempre en sociedad la historia lo demuestra. Y es un hecho tan positivo, que en vano han querido sustituirlo con delirios. Los delirios han sido despreciados, y la evidencia reconocida. ¿Cómo se ha de suponer que los hombres, seres morales capaces de perfeccion, habian de ser entregados al desorden insensiblemente?

En resumen, el hombre es libre y sociable. La libertad es el origen del derecho, y la sociabilidad la forma. El derecho es, ya considerado el hombre social, la armonía y la ciencia de las relaciones obligatorias de los hombres entre sí; ha nacido del comercio del hombre con el hombre y del contacto del hombre con las cosas, de la vida humana de la sociedad. El hombre no puede tocar al hombre, ni ejercer la menor influencia sin que vea la intervencion del derecho arreglando su conducta para con sus semejantes. El derecho, esto es, la razon, es la que reúne á los hombres y forma el vinculo social, señalando á cada uno su parte, guardando como un tesoro la propiedad y libertad de todos. Hé aqui, señores, el orden social, ó sea la razon humana, revestida de las formas mas sensibles, la razon aplicada coactivamente si es menester á la coexistencia y al libre desarrollo de las igualdades humanas. Y ¿qué es para llevar adelante esto, para realizarlo, propio y

necesario? Un poder protector, el poder social, la autoridad? Y hasta dónde llegará esta? Hasta lo necesario para conservar la sociedad. Su mision es guiar al hombre á su fin por la única senda, por la justicia. Su mision es impedir se embaracen y obstruyan los hombres unos á otros, y al efecto determinar reglas protectoras á la marcha del hombre y sus progresos. Proporcionar el bienestar y la dicha haciendo practicar los preceptos de la justicia.

Hé aqui anudando nuestras ideas como la escuela utilitaria mutila la naturaleza humana cuando no considera al hombre sino en su parte material y terrena, haciendo de él una especie de bruto algo superior á los demas. Hé aqui por qué viendo nosotros en el hombre muchísimo mas que sensaciones, placeres y dolores físicos no podemos admitir sus principios.

Los utilitarios, y á su cabeza Bentham, se han figurado que el derecho positivo y la legislacion sin carácter, sin nacionalidad se componian de abstracciones inflexibles como el álgebra, y no han vacilado en pedir á las naciones que hiciesen pedazos su historia, que olvidasen sus costumbres, que se desentacasen de sus creencias á fin de amoldarlas á los principios de Epicuro, de Locke y de Condillac. Y las naciones se han reido y el género humano se ha indignado viendo levantarse en medio de él un magico criador de las cosas. El hombre de hoy es el de ayer; nada nuevo vemos, y todo el que desprecie la historia y el examen filosófico del hombre se desaminará y caerá en un abismo.

Bentham y su escuela dicen al género humano que se ha equivocado: ¿y quién es Bentham y sus partidarios ante la especie humana y las generaciones todas? Nadie. Ni se deja oír su voz ni aun se percibe por qué la voz de los hombres de todos los siglos le llaman fanático y delirante.

Para paliar sus errores dicen sus discipulos que habiendo tal desconformidad en las cosas que se dicen de derecho natural, tendríamos que decir que estaba mal promulgado, y por lo tanto que Dios es un mal legislador, lo que es una atrocidad: en todo descubren, como he dicho, su ningun conocimiento de la naturaleza humana y de su historia; verdad que no la deben tener mucha afeccion, porque desmienten completamente su sistema.

El fondo eterno de las ideas absolutas de lo justo y lo injusto es el mismo en todas partes; pero toma formas variadas de quiera existen hombres. Las preocupaciones, las costumbres, las pasiones las cambian y desfiguran en cada pais; sucede lo mismo que en el individuo: segun la edad, educacion, desarrollo y demas está en un estado de conocimiento mas ó menos grande; pero el hecho es que siempre el género humano le ha reconocido, y la utilidad y los placeres no, digamos á Bentham. El principio de la utilidad, dice, jamas ha sido bien desenvuelto ni bien seguido por legislador alguno; pero, como ya hemos dicho, ha penetrado en las leyes por su casual alianza con el principio de simpatía y antipatía. Las ideas generales de vicio y de virtud fundadas sobre opiniones confusas y vagas del bien y del mal, en lo esencial han sido bastante uniformes; y los legisladores consultando estas ideas populares han hecho las primeras leyes, sin las que no hubieran podido subsistir las sociedades: esta confesion discreta y candorosa me impide pasar á mas demostraciones.

Efectivamente nuestro sistema es el de la humanidad, y por lo tanto ni es de moda ni menos opresor y egoista; rebosa amor al hombre y á la especie, y quiere la perfectibilidad; el materialismo si que no encierra en sí otra cosa que degradacion é ignominia, sien lo la apologia de la opresion.

Delito no es otra cosa que el quebrantamiento de un deber en dano de la sociedad y los individuos.

Partiendo de este principio pena es el padecimiento que la sociedad impone al culpable por el delito que cometió; es el cumplimiento de la justicia social.

El objeto de la pena, segun los que proclaman el principio de defensa, de la convencion y del interes privado, es garantizar al hombre sus gozes y derechos, y por consecuencia que pueden y deben agravarse cuanto sea necesario para conseguirlo, al paso que será arbitrario é injusto cuanto exceda de aquella necesidad bien apreciada y calculada. Los que consiguen como fin la conservacion del orden social admiten igual consecuencia, aunque de diverso modo aplicada; para ellos es justo y legitimo todo lo necesario para la consecucion de su fin, en lo que seguramente queda un anchuroso campo á la arbitrariedad.

Otros, teniendo en cuenta únicamente el mal material, y por objeto principal prevenir los delitos por medio de la sensacion, no es para ellos la ley penal mas que un peso arrojado en la balanza de la sensacion. El hombre es un animal colocado constantemente entre el atractivo de un gusto y el miedo de un garrotazo. La ley penal no hace sino paralizar por medio del castigo los impulsos del placer, que serian perjudiciales á la sociedad. Basta decir contra los que asi opinan que es lo que dicen un sueño. suponen que todos los crímenes son resultado de una madura reflexion y deliberacion de un cálculo frio y detenido, y esto es tan gratuito que los hechos diarios lo desmienten. Suponen que los autores de un crimen obran impelidos de la impresion del placer que de él esperan. Algunas veces sucede efectivamente, las mas no. Ademas, señores, la imputabilidad moral de las acciones humanas queda destruida, y esto nosotros no podemos consentirlo. El hombre debe ser castigado porque delinquirió, y no por la utilidad que él ó la sociedad puedan reportar de su castigo. Nunca puede hacerse servir al hombre como medio para llegar á un resultado. Debe suponersele punible moralmente ante todo. La ley penal no debe ser sino el precepto de la razon.

Los que sostienen que el objeto de la pena es la vindicta pública, ó lo comprenden todo, ó se dejan llevar de una idea mezquina que repugna á la razon y con ella á la justicia social. Con efecto, si quieren significar que se ha obrado mal y se ha quebrantado un deber, y la justicia, la sociedad entera por un sentimiento de que le da cuenta su conciencia, exige un castigo; si quieren decir que se aprecie aquel como digno de él por la legislacion, teniendo en cuenta el orden social é interes publico, y que bajo de estas bases se calcule la pena llevando la idea de obtener, no solo el castigo del delincuente, pagando el tributo debido á la justicia, á la conciencia y á la sociedad, sino escarmentarle para que se separe del crimen, y con él prevenir que otros lo hagan, procurando en cuanto sea posible la indemnizacion del ofendido y la conservacion del orden social; en tal caso se abraza nuestro sistema, y es un completo efecticismo. Empero la palabra vindicta es muy la-

ta, de fácil abuso, como la historia lo acredita, y puede dar lugar á que se sancionen las penas mas crueles, hallando en ella los legisladores el medio de ocultar su ignorancia, y por ello tememos admitirla.

Si bajo del nombre de vindicta pública se quiere significar la venganza, el deseo desordenado, aun cuando natural, que se produce en el ofendido, retratada por graduacion en la sociedad; en tal caso desechamos con toda nuestra plena convicción semejante sistema, ya como principio, ya como medio, ya como fin, igualmente como tipo de proporcion. Ni la justicia universal ni la social deben revestirse de las pasiones de los hombres. Las pasiones tienden siempre al exceso, no suelen conocer limites. Y si es un sentimiento el que el castigo siga al crimen, la justicia, siguiendo la razon, debe imponerle imparcial sin venganza. No es la venganza el fin de las penas, y si reparar desde luego el mal moral, poner al culpable fuera del estado de reincidir, y contener con el temor del castigo á los demas en el círculo de los deberes.

En fin, señores, no es el fin de las penas, como algunos dicen, reformar al delincuente y evitar los delitos. Sobre no tener esta idea base cierta de qué partir para marcar la pena debida, admite una inconcebible variedad, agravando ó atenuando, segun las personas, los hechos, las circunstancias, opiniones, creencias y demas, que es cierto deben apreciarse, pero de modo alguno pueden constituir la regla. Seria necesario, admitida, un código para cada individuo. La enmienda del culpable debe intentarse. Las penas deben hacer lo posible por corregir á los delinquentes, de ninguna manera ser fuente de corrupcion y escuela de iniquidad; pero el objeto primordial de la pena es el castigo del delito, la expiacion, no la reforma del delincuente; restablecer el orden social trastornado, y al paso hacer por la enmienda, y no privarse de los servicios de aquel individuo.

Señores, hay entre el mal del delito y el de la pena una íntima relacion que no debe olvidarse, ni puede traspasarse, si se quiere, la proporcion entre los delitos y las penas. Y esta no se encuentra en otra parte que en la naturaleza y gravedad del acto imputable. Mal por mal; pero mal de la misma clase es el sentimiento del género humano, el mas antiguo y popular, una verdad sentida y reconocida en todos tiempos y lugares. Asi la pena que la justicia social impone debe guardar proporcion con el deber infringido y la moralidad del agente.

Pero, señores, es de necesidad tener aqui presente las ideas que en esta ya difusa memoria dejo consignadas, y así, primero: para valuar el delito y establecer la pena, no puede apreciarse solo el deber infringido ó sea todo mal moral. No todo lo que es pecado es delito; este sí debe ser siempre pecado. Nuestros deberes para con Dios, para con nosotros mismos, no caen bajo la justicia social; mas aun los pensamientos, aunque sean hostiles á la sociedad y á los individuos, tampoco: la sociedad solo puede juzgar de los hechos. La moral y la legislacion conocen un mismo principio, lo justo, lo bueno; pero son distintos sus limites. La moral todo lo comprende, la legislacion solo una parte, los deberes para con la sociedad y sus individuos. Para penar su infraccion no puede exceder lo que exige la expiacion del delito; el mal moral es el que constituye el maximum regulador: bajo de ningun pretexto debe excederlo la justicia humana. Es pues lo primero que hay que tener en cuenta, la justicia intrínseca del castigo; que sea inmoral el acto que se ha de castigar. Luego que se comete un crimen, todos inmediatamente conocen es digno de pena. La conciencia pública así lo estima. Se aplica el castigo y se satisface. Este sentimiento le experimentan hasta aquellos que nada tienen que temer de la especie de crimen perpetrado. Es el amor del bien y la idea del orden que el legislador debe mirar en primer término.

Segundo: tampoco puede conducirnos al resultado que apetecemos la mayor ó menor perversidad del agente: indicamos ya los inconvenientes de penetrar el corazón del hombre. Sus goces físicos y exteriores pueden calcularse; pero le degradaríamos prescindiendo de su parte intelectual y moral. Siguiendo lo primero, se pudiera establecer que el delito mas insignificante cometido con el mayor dolo merecia la mayor pena, lo cual es una atrocidad. Siguiendo lo segundo, resultaria otra monstruosidad, admitiendo como motivos de disculpa miras interesadas y de deleite, lo que parece quieren los utilitarios, cuando la primera condicion que exigen es que el mal de la pena sobrepuje al provecho del delito. No se crea, señores, por esto que prescindimos de la utilidad y de la perversidad, no. Para nosotros lo primero es que la pena guarde proporcion con el deber infringido y la moralidad del agente. La academia conoce que esto no es tan difícil como á primera vista parece. Entre los deberes los hay de mas ó menos importancia, mas grandes, mas pequeños, todos de consideracion; pues es lo primero que hay que mirar, porque segun el delito debe ser la pena. Un asesinato es un delito que todos los hombres califican de atroz, y por lo tanto acreedor á una gravísima pena. Un parricidio, un regicidio es aun mayor. Es mas delito moralmente considerado, porque son mas los deberes infringidos: diremos lo mismo descendiendo hasta los delitos mas insignificantes.

Espero hemos sentido que el poder social no ejerce la justicia absoluta, y si solo lo necesario al orden social. Hé aquí como lo primero que limita la justicia humana es la utilidad de su accion para la conservacion de este orden. Así lo primero que debe examinarse, reconocido el acto inmoral, es si la sociedad necesita de un castigo humano é inmediato, y para esto averiguar las causas del desorden social y su eficacia. Por eso queremos nosotros que para legislar se tenga presente el estado moral del país, porque si en un país se perpetra un delito raro que no se acostumbra, del cual no se temen funestas consecuencias y su repetición, es humanitario y muy haccedero imponer una pena menor, por la sencilla razon de no ser necesaria una pena terrible. Queremos decir con esto que reconocida por el legislador la pena merecida por el delito en sí mismo, puede disminuirla apreciada políticamente.

(Se continuará.)

Miguel de las Moras, escribano de S. M. y del juzgado de primera instancia de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en el juzgado de primera instancia de esta ciudad y por la escribanía de mi cargo se formó expediente de denuncia hecha por D. Serafin del Rincon, teniente coronel

graduado y capitán supernumerario del regimiento de Villaviciosa, 9º de línea, contra D. Gregorio Rodriguez, sargento mayor que fue de la plaza de Cartagena de Indias, retirado en esta dicha ciudad, autor de un impreso publicado en 20 de Octubre último, que empieza "Amados conciudadanos. Nada importa que cierta clase de personas," y concluye "lenguaje propio y natural del que no aprendió otros dones," y se imprimió en la imprenta de D. Julian Pastor, de esta vecindad, en el que y su primera página, al concluir la última línea, se lee: "siendo sin conducta, por haber supuesto el robo del baul en Leon; sin honor, por haber faltado á la palabra que dió de dejar la mitad de sueldo para pago de su deuda," con otras muchas expresiones que contiene el citado impreso, denigrando la conducta del citado D. Serafin, en cuyo expediente, despues de practicadas todas las diligencias que previene la ley de libertad de imprenta, reunidos los Sres. jueces para la calificación en la sala consistorial de esta ciudad en el día 30 de Noviembre último, que lo fueron los Sres. D. Pedro Diez, D. Claudio Silva, D. Julian Sanchez Garcia, D. Marcelino de Anrotegui, D. Felix Menendez, D. Santos Carballo, Don Demetrio Cubas, D. Francisco Martin de la Varga, D. Casto de la Mora, D. Francisco Durango, D. Marcelino de Goicochea, D. Antonio Fernandez Manrique, calificaron dicho impreso, denunciado por el precitado D. Serafin del Rincon, del que es autor D. Gregorio Rodriguez, de injurioso en tercer grado por unanimidad; y en seguida se dictó la sentencia siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid á 30 de Noviembre de 1842, el Sr. D. Benito Calero de Cáceres, juez de primera instancia de la misma y su partido, vista la anterior calificación del jurado por ante mí el escribano, dijo: Que habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los jueces de hecho con la nota de injurioso en tercer grado el impreso sin título y que empieza "Amados conciudadanos. Nada importa," y concluye "del que no aprendió otros dones," denunciado el 28 de Octubre de este año por el teniente coronel graduado D. Serafin del Rincon, la ley condena á D. Gregorio Rodriguez, sargento mayor que fue de la plaza de Cartagena de Indias, retirado en esta plaza, autor responsable de dicho impreso, á la pena de 500 rs. y dos meses de prision en la fortaleza ó castillo mas inmediato, y no pudiendo pagar la multa se le duplicará el tiempo de su prision; y en su consecuencia mando que se lleve á efecto inmediatamente, librando para la publicacion en la Gaceta del Gobierno el oportuno testimonio y los demas de que habla la ley, y que pasen estos autos al tasador general para la correspondiente; pues así lo mandó y firmó dicho señor juez, de que doy fe.—Benito Calero de Cáceres.—Miguel de las Moras Masa. Cuya sentencia se hizo saber á los interesados; y para que conste de mandato del Sr. juez de primera instancia firmo el presente en Valladolid á 8 de Diciembre de 1842.—Miguel de las Moras Masa.

Individuos inscritos en la asociacion de propietarios territoriales de España en Salamanca, ademas de los que lo han hecho en esta corte correspondientes á dicha provincia.

D. Prudencio Diaz.
D. Nicolas Criado de Medina.
D. Antonio Hernandez Nuñez.
D. Francisco Blanco.
D. José Mateos.
D. Pablo Dieguez.
D. Miguel del Castillo Diaz.
D. Anselmo Olleros.
D. Miguel Faure.
D. Claudio Santana.
D. Tomas Mansilla.
D. Pedro Cruz.
D. Pedro Lucas Bellido.
D. Francisco Caballero.
D. Manuel Alonso.
Excmo. Sr. conde de Villagonzalo.
D. Bonifacio Paz.
D. Marcelino Sanchez Blazquez.
D. José Sanchez.
Dr. D. Manuel Perez.
Dr. D. Joaquin Huebra.
D. Eustaquio de la Fuente.
D. Bernardo Arteaga.
D. Francisco Vazquez.
D. Mariano Soler.
D. Pedro Fernandez Hernandez.

(Se continuará.)

Para la Habana tocando en Puerto-Rico solo para dejar pasajeros.

La muy acreditada fragata paquete española *Apolo* se dispone á salir para estos puertos á la mayor brevedad por tener la mayor parte de su carga por cuenta de expedicion: admite un resto y pasajeros, á los que se ofrece una hermosa y nueva cámara, esmerado trato y pan fresco en la navegacion. Se despacha en Cádiz plaza de la Candelaria, núm. 187, y en Madrid, calle de Postas, por los Sres. Ruiz y Pinillos.

Cinco gremios mayores.

Los interesados en las carpetas atrasadas números 27, 44, 45, 49, 52, 53 y 68, así como las de los corrientes números 72 al 80 inclusive que se hallan ya despachadas, pueden acudir á la oficina de la direccion general, calle de Atocha, todos los dias desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde á percibir el dividendo acordado por la junta general de acreedores de este establecimiento. Tambien se manifestará la causa por qué no va comprendido el núm. 71.

Los interesados en las carpetas números 81, 82, 84 al 90

inclusive, pueden concurrir á la oficina de la direccion general, calle de Atocha, todos los dias desde las diez hasta las dos de la tarde á percibir el dividendo acordado por la junta general de acreedores de este establecimiento. Asimismo se manifestará la causa por qué no se comprende el núm. 83.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 14 de Diciembre á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 26 tres dieziseisavos, $\frac{1}{2}$, 25 quince dieziseisavos, $26\frac{1}{2}$ á v. f. vol.: 26 $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{2}$, cinco dieziseisavos, $26\frac{1}{2}$ á v. f. vol. á prima de $\frac{1}{2}$, cinco dieziseisavos, $\frac{1}{2}$, con 12 cupones.
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Idem id. del 3 por 100, 21 quince dieziseisavos, $\frac{1}{2}$, 21 once dieziseisavos á v. f. vol.: 21 $\frac{1}{2}$ á 30 d. t. ó vol. á prima de $\frac{1}{2}$ por 100.
Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 00.
Cupones llamados á capitalizar, 00.
Idem no llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 00.
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37 $\frac{1}{2}$.
Paris, 16-4 din.
Alicante, $\frac{1}{2}$ d.
Barcelona á ps. fs., par.
Bilbao, $\frac{1}{2}$ pap. b.
Cádiz, $\frac{1}{2}$ pap. d.
Coruña, par.
Granada, 1 $\frac{1}{2}$ d.
Málaga, 1 $\frac{1}{2}$ pap. d.
Santander, $\frac{1}{2}$ b.
Santiago, 1 din. d.
Sevilla, 1 pap. d.
Valencia, $\frac{1}{2}$ d.
Zaragoza, par. pap.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

VACANTES.

Universidad literaria de Madrid.—Hallándose vacante el beneficio curado de la parroquia de S. Andres apóstol, del lugar de Villaverde, de esta provincia, cuya provision corresponde á los Sres. rector y deanes de esta universidad, los presbiteros que justificando su adhesion al trono constitucional en los términos prevenidos por las leyes quieran solicitar dicho beneficio, presentarán en la secretaría de la misma dentro de 20 dias sus instancias documentadas.

El agraciado ha de residir en Villaverde, y ha de alternar con el párroco en el servicio del cargo parroquial, percibiendo los emolumentos señalados por el Gobierno, que en la actualidad son 200 ducados.

BIBLIOGRAFIA.

DECRETO ORGANICO

DEL

CUERPO DE CARABINEROS DEL REINO.

Se halla de venta en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL, á 4 rs.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.
1º Sinfonia á completa orquesta.
2º Se pondrá en escena el drama nuevo en tres actos, traducido del frances por un distinguido literato, titulado

MI HONRA POR SU VIDA.

3º Popurrí de bailes nacionales.
4º Terminará el espectáculo con el sainete titulado

EL TIO CONEJO

METIENDO LA CARA EN BARRO,

desempeñando el principal papel el actor D. Mariano Fernandez.

CRUZ. La funcion de hoy viernes se anunciará por carteles.

CIRCO. A las siete y media de la noche.
1º Se tocará una escogida sinfonia á toda orquesta y telon corrido.
2º Seguirá el baile nuevo, de medio carácter, dividido en dos actos, cuyo titulo es

LA FAMILIA SUIZA.

Y para hacer mas amena y distraida la funcion se tocará en el intermedio del primero al segundo acto otra escogida sinfonia, tambien á telon corrido.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.